

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 27 de octubre de 1990, de la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1678/87.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1678/87, interpuesto por OPERIBERICA, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 548/86, ha recaído sentencia el 27 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que estimando el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil OPERIBERICA, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devolución del importe de la sanción en el caso de que hubiera sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 309/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 309/88, interpuesto por OPERIBERICA, S.A., contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 16 de mayo de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 74/86-M, ha recaído sentencia el 25 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que estimamos el recurso que interpone «OPERIBERICA, S.A.», contra resolución tácita de la Consejería de Gobernación desestimatoria de recurso de Alzada contra resolución sancionatoria recaída en Expediente 74/86-M por una cuantía de 30.000 ptas., anulando el acto recurrido.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordeno:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 21 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3297/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3297/88, interpuesto por OPERIBERICA, S.A., contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 6 de octubre de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 220/87, ha recaído sentencia el 21 de marzo de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que estimando el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil OPERIBERICA, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía contra la resolución de 6 de octubre de 1987 de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de Cádiz, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devolución del importe de la sanción en el caso de que hubiere sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con los establecidos en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la de 6 de febrero de 1991, que autoriza las cesiones de las contrataciones solicitadas por la empresa Hispano Olivetti, S.A.

Dictada Resolución de 6 de febrero de 1991, en virtud de las facultades conferidas a esta Consejería mediante Decreto 105/1990, de 27 de marzo, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los artículos 58 de la Ley de Contratos del Estado, 182 y siguiente y 280 del Reglamento General de Contratación del Estado, por lo que, previo informe emitido con fecha 1 de febrero de 1991 por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se autoriza las cesiones de las contrataciones solicitadas por Hispano Olivetti, S.A., en favor de las dos sociedades beneficiarias de la escisión total de la citada Empresa suministradora, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto hacer público el acuerdo adoptado en aplicación de la Resolución a que se hace referencia.

Primero. Estimar la petición autorizando la cesión de los contratos de determinación de tipo de «Microordenadores y periféricos» formalizados, la de los suministros derivados de los mismos adjudicados por la Administración autónoma en la medida en que aún subsista algún derecho u obligación y además, la subrogación en las proposiciones presentadas en el concurso de determinación de tipo convocado con idéntico objeto y pendiente de adjudicación, expediente n° 161/90, en los que es parte la empresa Hispano Olivetti, S.A., en favor de la sociedad de nueva constitución beneficiaria de la escisión Olivetti Systems and Networks España, S.A., por derivar de las actuaciones de la División de Sistemas de la sociedad a escindir.

Segundo. Autorizar la cesión de los contratos de determinación de tipo de «Fotocopadoras, Telecopiadoras, Reprografía y Máquinas de escribir y calcular» y «Mobiliario de Oficina» y, consecuentemente, la de los suministros derivados de los mismos adjudicados por la Administración autónoma en la medida en que aún subsista algún derecho u obligación y, asimismo, la subrogación en las proposiciones presentadas en los concursos de determinación de tipo pendientes de adjudicación de «Material de Reprografía» y «Mobiliario de Oficina», expedientes n° 158/90 y n° 162/90 respectivamente, en los que es parte la empresa Hispano Olivetti, S.A., en favor de la sociedad de nueva constitución benefi-

ciaria de la escisión Hispano Olivetti Office, S.A., por derivar de actuaciones de la División de Ofimática de la sociedad a escindir.

Tercero. La eficacia de las autorizaciones de cesión otorgadas con ocasión de la escisión total de Hispano Olivetti, S.A., queda sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

La acreditación de la adquisición de personalidad jurídica de las empresas Olivetti Systems and Networks España, S.A. e Hispano Olivetti Office, S.A., mediante la presentación ante esta Consejería de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Que se formalicen los contratos de cesión en escritura pública.

Cuarto. Notifíquese la Resolución a la Sociedad Hispano Olivetti, S.A. con la advertencia de que contra la misma y de acuerdo con los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 y ss. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la misma autoridad que dicta el acto.

Quinto. Dar conocimiento de la presente Resolución que autoriza las cesiones de contrataciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1991.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercia, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la empresa Loracero'S, S.A., para su instalación en la localidad de Lora del Río, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa Loracero'S, S.A., por el importe del volumen de inversión, el compromiso de creación de empleo y la relevancia intrínseca del proyecto.

Nº Expediente: CL/11.

Importe subvención: 45.657.600 pesetas.

Sevilla, 13 de mayo de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 16, de 1.3.91).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Pág. 905, columna 2ª, línea 5ª de la Disposición Transitoria; a continuación de «... de Orden ..» debe insertarse, por haberse omitido: «..., ajustándose los beneficios a los porcentajes establecidos en la Orden vigente a la fecha de la solicitud».

Sevilla, 9 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los tribunales calificadoros de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportistas por carretero, agencia de transporte y transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de An-

dalucía, por Resolución de fecha 4 de abril de 1991 (BOJA de 3 de mayo) y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma, en consonancia con el artículo 8º de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 (BOE del 30),

Esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Determinar la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportistas por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, que actuarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que figuran en el anexo I.

Segundo. Publicar como Anexo II la fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Tribunales y lugares de celebración de los ejercicios

PROVINCIA DE ALMERIA

Tribunal titular

Presidente: D. Jesús Alférez Callejón.

Vocales: D. Bernabé Moreno Sánchez, D. Benito Bermejo Palacios y Dª Natividad Soriano Fernández.

Secretario: Dª María del Mar Vizcaino Martínez.

Tribunal suplente

Presidente: Dª Pilar Soriano Camacho.

Vocales: Dª Amparo García Asenjo, Dª Mª Dolores García Bernardo de Quirós y D. Alejandro Monzón Garriguez.

Secretario: Dª Juana Gabriela Navarro García.

Locales: Instituto Celia Viñas, C/ Javier Sanz, 04004 Almería.

PROVINCIA DE CADIZ

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Barrios Pérez.

Vocales: D. Diego Andreu Andreu, Dª Isabel García Manzorro y D. José Antonio Goicoechea Ruiz.

Secretario: D. Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal suplente

Presidente: D. Domingo Vázquez Saa.

Vocales: Dª María Mercedes Sarría Caballero, D. Eduardo Más Romero y D. Antonio Segura Ramos.

Secretario: Dª Beatriz Fernández Asencio.

Locales: Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, Plaza Fragela, s/n. 11003 Cádiz.

PROVINCIA DE CORDOBA

Tribunal titular

Presidente: D. Julio García Abad.

Vocales: D. Rafael Román Torrealba, Dª María Luisa Vázquez Samper y D. Francisco Rodríguez-Carretero y Criado.

Secretario: Dª María Isabel Pérez Hernández.

Tribunal suplente

Presidente: D. Rafael Román Torrealba.

Vocales: D. Manuel Cobos Ruiz, D. Jesús Muñoz Blanco y D. Juan I. Rubio García-Sotoca.

Secretario: Dª María Araceli Fernández Fernández.

Locales: Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola, (E.T.E.A.), C/ Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004 Córdoba.

PROVINCIA DE GRANADA

Tribunal titular

Presidente: D. José Miguel López Ruiz.

Vocales: D. Angel Garza Cristóbal, D. Enrique Valenzuela García y D. Manuel Gilabert Fernández.

Secretario: D. Francisco García García.

Tribunal suplente

Presidente: D. Antonio Ruiz Requena.

Vocales: D. Juan Antonio Gimeno Llano, D. Manuel Camarero